

RECURSOS CONTRA TERMINACIÓN, PROCESO RADICADO BAJO EL #06-2013-350

Yaneth Constanza Granados Cifuentes <yanethcita@hotmail.com>

Jue 08/09/2022 03:06 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Yaneth Constanza Granados C.

Abogada

Celular 3176437243

Yaneth Constanza Granados Cifuentes
Abogada

Cali, 8 de septiembre de 2022

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
Presente

Ref.: JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS
Demandados: SANDRO DAVID MARTINEZ VIDAL Y
LUIS EDUARDO ZAMUDIO VILLALOBOS
Radicación: 2013-350

YANETH CONSTANZA GRANADOS CIFUENTES, abogada, apoderada de parte actora, ante el Despacho invoco recurso de reposición en contra del auto interlocutorio 2657, notificado en estados del día 6 de septiembre de 2022, que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito; subsidiariamente señora Juez, invoco el recurso de apelación, para el evento de no atenderse la súplica presente.

1.- Como antecedente procesal, atiendo proceso ejecutivo donde se embargan en junio de 2016, derechos del ejecutado SANDRO DAVID MARTINEZ VIDAL en el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-583982, en cuyo certificado de tradición se informa existencia de gravamen hipotecario vigente;

2.- Efectuada la notificación personal que corresponde a la persona jurídica acreedora hipotecaria, éste inicia su respectivo proceso de ejecución, que corresponde en conocimiento al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, con radicación 2019-00412, a quien se pone a disposición tanto el inmueble como la diligencia de secuestro, proceso que luego se remite en conocimiento al Juzgado 6º Civil Municipal de Ejecuciones

3.- En atención a lo anterior, se solicita el embargo de remanentes a dicha oficina judicial, la cual lo acepta en conformidad;

4.- Desde entonces, he estado atenta al movimiento de este proceso, al proyectar el remate de este inmueble como la posibilidad única de recursos para satisfacción de la ejecución que promuevo, donde se ha venido intentado realizar diligencia de remate desde el año pasado, obrando gestiones como la cesión del derecho litigioso o

Avenida 6 Norte #17N-92 oficina 903 Edificio Plaza Versailles de Cali (Valle)
Celular 3176437243

Yaneth Constanza Granados Cifuentes
Abogada

transferencia del crédito, varias fechas para presunta celebración de remate, sanciones por remates fallidos con descuento al crédito del demandante y abono a la obligación;

5.- El día 6 de los corrientes, se notifica auto de terminación del proceso por desistimiento tácito, por el paso del tiempo (dos años) sin gestión procesal, citando que no estamos en presencia de una dejación o abandono procesal, pues es la gestión y desarrollo del proceso hipotecario, el que puede generar la satisfacción de las pretensiones ejecutivas de mi representada;

6.- También informo a la señora Juez, que a pesar de la variedad de pesquisas y averiguaciones desarrolladas, no hemos logrado información de otros bienes de titularidad de los ejecutados, que puedan ser objeto de medidas cautelares en este proceso ejecutivo, razón por la cual, no nos quedó otra alternativa que dar espera al desarrollo del proceso hipotecario, en la búsqueda de la satisfacción de las pretensiones de este ejecutivo;

7.- Finalmente, tampoco se acompañaron actualizaciones de liquidación del crédito, al no encontrarnos en los eventos contemplados por los artículos 445 y 461 del CGP, sin otra opción que la advertida espera procesal.

PETICION:

Por las razones expuestas, de estar a la espera del desarrollo del proceso hipotecario para conocer opción de satisfacción de nuestras pretensiones ejecutivas, sin conocimiento de nuevos bienes y sin causales de actualización de liquidación del crédito, a la señora Juez le solicito revocar su decisión de terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

Subsidiariamente señora Juez, no hallando eco en nuestro pedido, le ruego conceder la alzada para que sea el señor Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia en Reparto de Cali, quien pueda reconsiderar o no la presente solicitud.

Cordialmente,

Yaneth C Granados C

YANETH CONSTANZA GRANADOS C.

C.C. #66'924.647 de Cali

T.P. #143.676 del C. S. J.

Avenida 6 Norte #17N-92 oficina 903 Edificio Plaza Versailles de Cali (Valle)
Celular 3176437243